Jalera voir
Adverser



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

CIRCULAR-DL-044-2006

PARA:

ADMINISTRADORES DE ADUANA

DE TODA LA REPUBLICA

DE:

ARMANDO SARMIENTO

DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO:

INSTRUCCIÓN OBLIGATORIA

FECHA:

28 DE FEBRERO DE 2006

Les solicito instruir a sus oficiales de aduana para que a partir de la fecha cumplan con la obligación de verificar en Ventanilla de Recepción de Documentos que la Declaración del Valor Aduanero (DVA) esté firmada únicamente por el importador cuando se trate de personas naturales o por quien ostente la representación legal cuando se trate de personas jurídicas, conforme lo establece el articulo 27 del Reglamento Centroamericano Sobre la Valòración Aduanera de Mercancías (Resolución Nº 115-2004), el incumplimiento por parte del importador a lo establecido en el articulo antes mencionado, se sancionará de conformidad al articulo 180 del Código Tributario reformado, en relación con el articulo Nº 173 Y

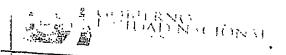
El incumplimiento por parte del funcionario aduanero al no verificar la firma de la DVA, los hace directamente responsables de conformidad con el Reglamento de Personal y otras disposiciones legales.

Se adjunta Oficio DEI-GA 1034-2006.

Atentamente,

JICL







CIRCULAR DEI-DU-SVA-129-2012

PARA:

ADMINISTRADORES DE ADUA

TODA LA REPUBLICA

DE:

ROSA MARIA BORJAŠ

DIRECTORA ADJUNTA DE

ASUNTO:

VERIFICACION DEL CORRECTO LLENADO DE

DECLARACION DEL VALOR ADUANERO (DVA))

FECHA:

10 DE JULIO DE 2012

Su les recuerda que la Sección de Valoración Aduanera, tiene la función de efectuar el análisis de las Declaraciones del Valor Aduanero (DVA) que son remitidas por sus Administraciones, observando que el Oficial de Aforo y Despacho no está cumpliendo con el Procedimiento de verificación de presentación y correcto llenado de la misma. conforme lo establece la Resolución DEI-SG-1345-C-SG-2001 y Circular DEI-SVA-064-2011 del 28 de marzo de 2011, ya que la mayoria de las Declaraciones presentan datos incompletos e inexactos, lo que confleva a la imposición de la sanción administrativa contemplada en el A ticulo 180 el Código Tributario, la cual está siendo dejada de

En tal sentido, se les camunica que periódicamente se les estará enviando un informe con el resultado de los monitoreos efectuados, a fin de velar e instruir a sus subalternos en el cumplimiento de sus funciones y normativa vígente, tomando en consideración que en base a su rango y facultades son responsables conjuntamente con los Oficiales de Aforo y Despacho por la sumas dejadas de percibir por el Estado por concepto de esta sanción.

Dicha disposición debe hacerla del conocimiento mediante firma a los Oficiales de Aforo y Despacho involucrados en el proceso de despacho aduanero y su incumplimiento dará lugar a la imposición de medidas corre

Alentamente.

9.22m s

"Ser honesto es un gran negocio" Direcçión Ejeculiva de Ingresos